





PROPOSICIÓN CON **PUNTO** DE **ACUERDO** PARA **EXHORTAR** RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL A FIN DE HOMOLOGAR LAS MODIFICACIONES RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA DIGITAL DE TRÁMITES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA REALIZAR TRABAJOS MENORES DE REHABILITACIÓN O MEJORAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS SECUNDARIAS, INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA **PRESTACIÓN** DE **SERVICIOS** DE **TELECOMUNICACIONES** HABILITACIÓN DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES PARA REPARTO Y ENTREGA DE PRODUCTOS O MERCANCÍAS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ, LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO Y LA DIPUTADA LUISA FERNANDA LEDESMA ALPÍZAR, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Los suscritos, Diputado Royfid Torres González, Diputada Patricia Urriza Arellano y Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los dispuesto por los artículos 122. apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, y 21 Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno, la siguiente, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS POR DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL A FIN DE HOMOLOGAR LAS MODIFICACIONES RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA DIGITAL DE TRÁMITES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ COMO PARA REALIZAR **TRABAJOS MENORES** REHABILITACIÓN O MEJORAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS SECUNDARIAS,







INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y LA HABILITACIÓN DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES PARA REPARTO Y ENTREGA DE PRODUCTOS O MERCANCÍAS, QUE PRESENTAN EL DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ, LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, LA DIPUTADA LUISA FERNANDA LEDESMA ALPÍZAR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problemática a resolver:

Es necesario garantizar que las personas repartidoras trabajadoras por aplicación tengan las condiciones de movilidad para desarrollar su trabajo de manera eficaz y segura.

Argumentos que lo sustentan:

El trabajo como persona repartidora por aplicación en México

En el segundo semestre del 2024 en México se registraron más de 28 mil personas trabajadoras repartidoras de mensajes y mercancías (a pie y en bicicleta), con una edad promedio de 32.9 años. Es necesario agregar que este sector de personas se dividió de la siguiente manera en cuanto a su género: 90% hombres con un sueldo promedio de \$3.1 mil pesos, por otra parte, el 10% de las personas trabajadoras corresponden a las mujeres quienes tienen un salario promedio de 340 pesos mexicanos.¹

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Plataformas Digitales, el 47% de la población de 18 años o más, ha usado plataformas digitales para solicitar un servicio o

-

¹ Gobierno de México (2024) Data México: Repartidores de Mercancía (A pie y en bicicleta), disponible en: https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/repartidores-de-mercancias-a-pie-y-en-bicicleta







realizar una compra, es decir, 44 millones de personas a nivel nacional.² Como puede advertirse existen millones de personas que han usado la tecnología para obtener productos y servicios con mayor facilidad, lo que indica un aumento en la demanda de estos servicios, por lo tanto, hay mayor cantidad de personas trabajadoras dedicadas a este oficio.

En virtud de lo mencionado, el trabajo como persona repartidora es un oficio al que se dedican jóvenes en su mayoría: "El promedio de edad es de 30 años y el 75% de los trabajadores tiene menos de 34 años. Sin embargo, existen excepciones y la edad de los repartidores puede llegar hasta la tercera edad, hay casos de repartidores con 67 años "3. La razón por la que múltiples jóvenes deciden dedicarse a este trabajo es porque se percibe como una labor con flexibilidad de horarios lo cual es ideal si las personas jóvenes tienen otras actividades como asistir a la escuela o cuidar de una familia.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que si bien existe flexibilidad de horario en este trabajo, no existen prestaciones obligadas por lo que es crucial el análisis de las condiciones de seguridad y dignidad de las personas trabajadoras repartidoras de mercancía por aplicación en México.

Las condiciones de seguridad y dignidad de las personas trabajadoras por aplicación en México

Es importante señalar que las personas repartidoras reciben en promedio \$53 pesos por hora trabajada, por otra parte, se trabajan aproximadamente 43 horas a la semana, no obstante el 23% de las personas repartidoras mencionaron trabajar más de 50 horas por semana. ⁴

-

² Buendía y Márquez (2023) Estudio de Opinión sobre plataformas digitales en México, disponible en: https://buendiaymarquez.org/wp-content/uploads/2024/08/2307 PRESENTACION PLATAFORMAS DIGITALES.pdf

³ Ortega, J. (2024) Repartidores de aplicación en México: entre el individualismo imaginado de las plataformas y las resistencias comunitarias de los trabajadores, disponible en:

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652023000300043&Ing=es&nrm=iso&tlng=es

<u>es</u> ⁴ Ídem







De acuerdo al Gobierno Federal el salario mínimo al día es de 248.93 pesos mexicanos, si se trabajan 8 horas al día, el salario mínimo por hora sería equivalente a aproximadamente 31 pesos.⁵ Como puede advertirse el promedio se encuentra por encima de 22 pesos mexicanos, no obstante, aún no es suficiente para mantenerse dignamente.

De igual manera, hay que mencionar que existe poco apoyo a los hechos viales que sufren los y las repartidoras. Con base en datos presentados por el colectivo *Ni un repartidor menos*, "65 repartidores fallecieron durante hechos de tránsito y 4 fueron asesinados aparentemente durante robos"⁶, esto fue mencionado por el integrante fundador del colectivo Saúl Gómez durante el Foro Sobre Plataformas Digitales y Seguridad Social del Futuro, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Ahora bien, Saúl Gómez reitera que se han realizado diferentes intentos en el ámbito legislativo para regular la seguridad de los trabajadores: "Seis iniciativas introducidas en el Congreso mexicano ahí siguen atascadas, a nadie parece que le urjan pese a que Al menos medio millón de personas trabajan informalmente en México en estas plataformas digitales, según el Instituto Mexicano del Seguro Social"⁷

Estudio de Derecho Comparado

Ley Rider

En la Unión Europea se aprobó la Ley Rider que tiene el objetivo "aclarar el estatus laboral de los trabajadores de plataformas de reparto a domicilio con la finalidad de garantizar las condiciones laborales de los considerados falsos autónomos"⁸

⁵ Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (2023) Incremento a los salarios mínimos para 2024, disponible en: https://www.gob.mx/conasami/articulos/incremento-a-los-salarios-minimos-para-2024

⁶ López, J. (2022) Cuatro repartidores de app mueren al mes de marzo 2022 a la fecha, disponible en: https://www.excelsior.com.mx/comunidad/cuatro-repartidores-de-app-mueren-al-mes-de-marzo-2022-a-la-fecha/1548009

⁷ Euronews (2021) *México | Más de cincuenta repartidores de comida muertos en un año en la capital mexicana,* disponible en:

https://es.euronews.com/2021/12/07/mexico-mas-de-cincuenta-repartidores-de-comida-muertos-en-un-ano-en-la-capital-mexicana

⁸ INEAF (2024) Ley Rider Europea: en qué consiste y sus objetivos, disponible en: https://www.ineaf.es/tribuna/ley-rider-europea/







La mencionada ley fue aprobada el año 2024, de manera que las empresas como Uber Eats, Just Eat, Glovo o Deliveroo deben acatarla en los siguientes dos años para no recibir una multa.⁹

Esta legislación aprobada en la Unión Europea es un avance para la seguridad laboral de los repartidores, ya que las empresas dueñas de las aplicaciones tendrán la obligación de explicarles la categoría de su trabajo, es decir, si son asalariados contratados o autónomos. Si la empresa en cuestión quiere considerarlo como autónomo, deberá justificarlo ante la autoridad laboral del país respectivo.¹⁰

El activismo por la seguridad y dignidad de las personas trabajadoras por aplicación en México

En el 2018 se creó un colectivo dedicado al activismo denominado como *Ni Un Repartidor Menos*, el cual se ha dedicado a realizar protestas para exigir se reconozcan los derechos de las personas trabajadoras, asimismo se en él se realizaron diferentes protestas para denunciar violencia laboral y violencia vial que sufren los repartidores y repartidoras.¹¹

El Colectivo *Ni un Repartidor menos* surge como una protesta ante el fallecimiento de José Manuel Matías, un repartidor quien sufrió un accidente en vía pública y no obtuvo ayuda de la aplicación para la que trabajaba. Hay que recalcar que desde el inicio de la cuarentena causada por la enfermedad de la COVID 19 en marzo del 2020 y febrero del 2022 el colectivo registró más de 55 muertes por fallecimiento vial a pesar de la descongestión del tránsito por el aislamiento derivado de la pandemia.¹²

Igualmente existen colectivos para protestar acerca de las condiciones de seguridad de las repartidoras mujeres, debido a que muchas de ellas han sufrido violencia sexual tal como lo data la repartidora Stephanie Rojas, quien menciona que fue acosada sexualmente por un guardia de seguridad. Ante esto decidió crear el Colectivo

10Ídem

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci arttext&pid=S1665-05652023000300043&lng=es&nrm=iso&tlng=

⁹ Ídem

¹¹ Ortega, J. (2024) Repartidores de aplicación en México: entre el individualismo imaginado de las plataformas y las resistencias comunitarias de los trabajadores, disponible en:

es 12 Ídem







Deliverlibres al saber que existían múltiples casos de violencia, entre ellos, hombres que reciben a los y las repartidoras, totalmente desnudos.¹³

De la misma manera, se advierte que hay repartidoras que han sido secuestradas, posteriormente se reportan las direcciones y no existen acciones al respecto por lo que las mujeres corren el mismo peligro.¹⁴

Hay que precisar que existe una ausencia de apoyo de las aplicaciones de entrega a las personas trabajadoras en diferentes ámbitos, tanto en violencia vial, como violencia sexual y violencia laboral, por lo tanto, se han creado colectivos cuyo objetivo es la protección de las personas trabajadoras y repartidoras por aplicación.

II. Marco legal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se garantiza el derecho a la movilidad en el artículo 4, el décimo séptimo párrafo adicionado en el año 2020:

"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad." ¹⁵

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

La Ley de Movilidad y Seguridad Vial establece la accesibilidad al transporte público en igualdad de condiciones, de manera digna, autónoma y de calidad, lo cual está garantizado en la mencionada ley, en el capítulo II, artículo 4, fracción I y II:

¹³ Prior, R. (2023) Deliverlibres: el colectivo que hace frente al acoso que viven las repartidoras, disponible en: https://lacaderadeeva.com/investigaciones/deliverlibres-el-colectivo-que-hace-frente-al-acoso-que-viven-repartido ras/7680

¹⁴ Euronews (2021) *México | Más de cincuenta repartidores de comida muertos en un año en la capital mexicana,* disponible en:

https://es.euronews.com/2021/12/07/mexico-mas-de-cincuenta-repartidores-de-comida-muertos-en-un-ano-en-la-capital-mexicana

¹⁵ Cámara de Diputados (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf







I.Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad; 16

II.Calidad. Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;¹⁷

(...)

VI. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público, de la estructura vial y de la movilidad no motorizada y tracción humana;¹⁸

VII. Establecer acciones afirmativas y ajustes razonables en materia de accesibilidad y diseño universal, en los sistemas de movilidad y en la estructura vial, con especial atención a los requerimientos de personas con discapacidad y movilidad limitada, y otros grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;¹⁹

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 13, fracción e, se señala que toda persona tiene derecho a la movilidad, segura, accesible y eficiente, además; se señala que las autoridades tomarán las medidas necesarias para que este derecho sea garantizado y ejercido de manera equitativa.

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de

¹⁶ Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2022) Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, disponible: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf

¹⁷ Ídem

¹⁸ Ídem

¹⁹ Ídem







movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.²⁰

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.²¹

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

En el **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS** DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL A FIN DE HOMOLOGAR LAS MODIFICACIONES RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA DIGITAL DE TRÁMITES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ COMO PARA REALIZAR TRABAJOS **MENORES** REHABILITACIÓN O MEJORAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS SECUNDARIAS, INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES Y LA HABILITACIÓN DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES PARA REPARTO Y ENTREGA DE PRODUCTOS O **MERCANCÍAS.** Específicamente, en cuanto hace al artículo 79 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en virtud de que se dispone que las construcciones deberán contar con estacionamientos para bicicletas y motocicletas así como conexión WiFi.

Asimismo, en las fracciones II y III de dicho artículo se señala que debe de existir una señalización adecuada para las personas repartidoras, así como cajones de estacionamiento que les permitan una adecuada movilidad para cumplir con su trabajo. Dicho artículo dispone lo siguiente:

8

²⁰ Jefatura de la Ciudad de México (2017) Constitución Política de la Ciudad de México, disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION POLITICA DE LA CDMX 14.pdf ²¹ Ídem







"ARTÍCULO 79.- Las edificaciones deberán contar con estacionamientos para automóviles, y/o bicicletas y/o motocicletas. Se dispondrá de cajones exclusivos para personas con discapacidad.

Los establecimientos de centros y plazas comerciales deberán destinar cajones de estacionamiento al interior de su inmueble para ser utilizados exclusiva y gratuitamente por bicicletas y/o motocicletas de personas que prestan servicios de reparto y/o entrega de productos o mercancías a través de plataformas digitales. "

La zona donde se habiliten los cajones de estacionamiento referidos en el párrafo anterior, deberán contar al menos con:

- I. Conexión a la red WiFi del centro o plaza comercial para el funcionamiento de aplicaciones, cuando la zona no cuente con cobertura celular;
- II. Señalética que permita la fácil identificación de la zona por parte de las personas repartidoras; y
- III. Un espacio para el resguardo de cascos y/o mochilas de reparto, en condiciones de seguridad e higiene.

Los cajones de estacionamiento para personas que prestan servicios a través de plataformas digitales para reparto y entrega de productos o mercancías, deberán estar ubicados en zonas que permitan su fácil acceso a los centros y plazas comerciales."²²

III. Propuesta legislativa

La presente propuesta legislativa busca exhortar respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México a que dé cumplimiento a las Disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones para El Distrito Federal en materia de Mejoras de las Vías Públicas Secundarias, Instalación de Infraestructura para la Prestación De Servicios De Telecomunicaciones y la Habilitación de Cajones de Estacionamiento para Personas que prestan Servicios a Través de las Plataformas Digitales para Reparto y

_

²² Gobierno de la Ciudad de México (2004) Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO_DE_CONSTRUCCIONES_DEL_DISTRITO_FED_ERAL_8.pdf







Entrega de Mercancía. Lo anterior en virtud de que se han registrado denuncias ciudadanas respecto al incumplimiento del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Υ **ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES** AL REGLAMENTO CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL A FIN DE HOMOLOGAR LAS MODIFICACIONES RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA DIGITAL DE TRÁMITES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ COMO PARA REALIZAR TRABAJOS MENORES DE REHABILITACIÓN O MEJORAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS SECUNDARIAS, INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HABILITACIÓN DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES PARA REPARTO Y ENTREGA DE PRODUCTOS O MERCANCÍAS.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y **ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES** AL REGLAMENTO CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL A FIN DE HOMOLOGAR LAS MODIFICACIONES RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA DIGITAL DE TRÁMITES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ COMO PARA REALIZAR TRABAJOS MENORES DE REHABILITACIÓN O MEJORAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS SECUNDARIAS, INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS** DE **TELECOMUNICACIONES** Y HABILITACIÓN DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES PARA REPARTO Y ENTREGA DE PRODUCTOS O MERCANCÍAS con la finalidad de que a las personas repartidoras trabajadoras por aplicación cuenten con las condiciones de movilidad y seguridad mínimas necesarias para desarrollar su trabajo de manera eficaz y segura.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 12 de diciembre del 2024.







Atentamente,

Royfid Torres

Diputado Royfid Torres González

Patricia Urriza

Diputada Patricia Urriza Arellano

Luisa Ledesma

Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar

Congreso de la Ciudad de México III Legislatura Diciembre 2024



Título

Nombre de archivo

Id. del documento

Formato de la fecha del registro de auditoría

Estado

Punto de Acuerdo Repartidores

Punto_de_Acuerdo_...ública_1__1_.pdf

8c7a106e241803c52e72f5909fb5b34a1ebe2baa

MM / DD / YYYY

Firmado

Historial del documento

C ENVIADO

12 / 10 / 2024

20:08:44 UTC

Enviado para firmar a Luisa Fernanda Ledesma Alpizar (luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx) and Royfid Torres

Gónzalez (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) por

patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx.

IP: 189.146.101.58

 12 / 10 / 2024

20:15:55 UTC

Visto por Luisa Fernanda Ledesma Alpizar

(luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.101.58

FIRMADO

12 / 10 / 2024

20:16:26 UTC

Firmado por Luisa Fernanda Ledesma Alpizar

(luisa.ledesma@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.101.58

 12 / 10 / 2024

20:20:01 UTC

Visto por Royfid Torres Gónzalez

(royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.68.183.159



Título

Nombre de archivo

Id. del documento

Formato de la fecha del registro de auditoría

Estado

Punto de Acuerdo Repartidores

Punto_de_Acuerdo_...ública_1__1_.pdf

8c7a106e241803c52e72f5909fb5b34a1ebe2baa

MM / DD / YYYY

Firmado

Historial del documento

12 / 10 / 2024

FIRMADO

20:22:18 UTC

Firmado por Royfid Torres Gónzalez (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.68.183.159

 \bigcirc

12 / 10 / 2024

COMPLETADO

20:22:18 UTC

Se completó el documento.